



## **DICTAMEN TÉCNICO**

### **Menor Cuantía Nacional “ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL” ID 480811**

**Lugar y fecha:** Horqueta, 11 de febrero del 2026

**UOC Convocante (\*):** UOC Horqueta

**Unidad o área requirente (\*):** Departamento de Administración y Finanzas

**Funcionario o técnico responsable (\*):** Lic. Irma Sánchez Agüero

**Dependencia y cargo que desempeña (\*):** Directora de Administración y Finanzas

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

#### **I. Objetividad**

Los requerimientos técnicos establecidos para la adquisición de aires acondicionados han sido definidos en función a las necesidades reales del nuevo edificio municipal, considerando la superficie de los espacios a climatizar, la distribución interna de oficinas, la cantidad de funcionarios y usuarios que concurren diariamente, así como las condiciones climáticas predominantes en la zona.

Las especificaciones técnicas tales como capacidad en BTU/h, tipo de equipo (frío/calor), tipo de refrigerante, eficiencia energética, voltaje, nivel de consumo y demás características funcionales responden a criterios técnicos verificables y medibles, garantizando que los equipos a ser adquiridos cumplan adecuadamente con el objetivo de climatización eficiente y segura de las instalaciones.

#### **II. Imparcialidad**

Las especificaciones técnicas han sido redactadas sin favorecer a fabricante, marca o proveedor determinado. Los criterios establecidos se limitan a características técnicas, funcionales y de rendimiento necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos.

Cualquier oferente que disponga de equipos que cumplan con las especificaciones mínimas exigidas podrá participar en igualdad de condiciones, garantizando así la libre concurrencia, la competencia efectiva y la transparencia del proceso.



### III. Regularidad

Los requerimientos técnicos se ajustan a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás normativas reglamentarias vigentes, respetando los principios de legalidad, eficiencia, economía y transparencia.

La elaboración de las especificaciones se realizó conforme a las necesidades institucionales debidamente justificadas por el área requirente, asegurando que el procedimiento de contratación se desarrolle dentro del marco legal correspondiente.

### IV. Razonabilidad y Proporcionalidad

Las exigencias técnicas son razonables y proporcionales al objeto del llamado. No se han incorporado requisitos excesivos que puedan restringir injustificadamente la participación de oferentes, ni se han omitido condiciones esenciales que pudieran comprometer la calidad, durabilidad o eficiencia de los equipos.

Las capacidades solicitadas guardan relación directa con las dimensiones de los ambientes a climatizar, evitando tanto la sobredimensión (que generaría mayor consumo energético y costos innecesarios) como la subdimensión (que afectaría el rendimiento y la vida útil de los equipos).

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Del análisis realizado, se concluye que los requerimientos técnicos establecidos no contienen condiciones restrictivas que limiten la participación de potenciales oferentes. Las especificaciones son claras, objetivas y de carácter general, permitiendo la concurrencia de diversos proveedores del mercado nacional que comercializan equipos con características equivalentes.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No se ha especificado marca, modelo determinado ni derecho intelectual exclusivo en las bases del llamado. En caso de que eventualmente se mencione alguna referencia técnica ilustrativa, la misma tendrá carácter meramente referencial, admitiéndose productos equivalentes que cumplan o superen las especificaciones técnicas exigidas.

Ing. Esmeralda Silva  
Encargada de UOC

-2-

Lic. Irma Sánchez  
Dir. Adm. y Finanzas